



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4

Fecha: diciembre del 2024

Asunto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EN FORMA CONTINUA, OPORTUNA, EFICIENTE Y EFECTIVA EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en contratar con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EN FORMA CONTINUA, OPORTUNA, EFICIENTE Y EFECTIVA EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1).** Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 2).** Suscribir el contrato en los términos señalados, so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato.
- 3).** El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio **9)** Las demás que sean solicitadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1.** El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio especializado en oftalmología de acuerdo con la demanda presentada en el Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral y previa programación acordada entre las partes para la realización de jornadas y consultas, donde EL CONTRATISTA deberá atender la demanda de consultas y procedimientos de la población objeto de atención, para esto implementará jornadas mensuales para la atención exclusiva de consultas de acuerdo a la necesidad y requerimiento del hospital. **2.** Aportar las hojas de vida con todos los soportes de los especialistas a intervenir en el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Planear, organizar, conducir, coordinar y controlar los procesos del Servicio de Oftalmología de acuerdo con las normas y disposiciones legales vigentes. **4.** Elaborar y proponer con coordinación asistencial las necesidades de la institución en el Plan a ejecutar de Actividades del Servicio. **5.** Disponer las actividades del personal a su cargo según la necesidad del Servicio. **6.** Monitorear el avance y cumplimiento de los planes de actividades del Servicio. **7.** Autorizar, monitorear y supervisar las campañas, programas y estrategias sanitarias asignados al Servicio. **8.** Presentar las guías de práctica clínica basadas en la evidencia de acuerdo con las patologías más frecuentes atendidas en la institución en la especialidad. **9.** Elaborar informes técnicos relacionados con las funciones del Servicio, acorde con las actividades realizadas durante el mes en el formato preestablecido por la Institución previamente al supervisor del contrato. El informe se presentará el último día de cada mes con los soportes respectivos ante coordinación Asistencial para la respectiva revisión en conjunto firma y anexos de certificación de cumplimiento y planilla de seguridad social para el respectivo pago. **10.** Presentar los protocolos y flujogramas de procedimientos realizados por la especialidad dando cumplimiento a la metodología establecida por la institución. **11.** Programar en conjunto con la jefe de Cirugía los procedimientos a realizar de acuerdo con las franjas quirúrgicas y necesidades de la institución, así como disponer de la programación del personal a su cargo según la necesidad del Servicio. **12.** Brindar asesoramiento en el campo de su especialidad. **13.** Hacer cumplir y supervisar la atención y los procedimientos médicos quirúrgicos de acuerdo con la programación del Servicio con calidad y respeto a las normas de ética médica. **14.** Brindar



atención de cirugía especializada e integral de acuerdo con lo programado. **15.** Realizar intervenciones quirúrgicas electivas y de emergencia. **16.** Participar en actividades de Junta Médica cuando sea requerido. **17.** Promover actividades de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud. **18.** Responder las interconsultas médicas de acuerdo con los requerimientos de la institución. **19.** Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones intrahospitalarias. **20.** Elaborar, proponer y difundir normas relacionadas con las funciones del servicio. **21.** Hacer cumplir las normas y guías de atención del Servicio. **22.** Presentar las hojas de vida y cronograma de mantenimiento de los equipos e instrumental que se requieran con el fin de prestar las atenciones. **23.** Desarrollar el presente contrato con total autonomía e idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos y de pulcritud que la comunidad, la Ley y las buenas costumbres le exigen a todo Contratista del estado. **24.** Cumplir con los compromisos que se emanen de este contrato y que se requieran para la realización de las actividades con su debida acreditación y perfil laboral. **25.** Acatar las recomendaciones y sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima. **26.** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por el mismo. **27.** El Contratista, realizará las actividades objeto del presente contrato de acuerdo con el enfoque teórico, proceso metodológico y especificaciones de que trata la propuesta presentada por el mismo y la cual tiene la correspondiente aprobación de la E.S.E., Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima. **28.** El Contratista permitirá la interventoría o seguimiento que requiera realizar la E.S.E., Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima. **29.** Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación; además diligenciamiento de fichas de notificación epidemiológica de obligatorio cumplimiento si corresponden a su área. **30.** Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y requerimientos impartidos por las áreas de Coordinación Asistencial, Auditoría Interna y de Garantía de la Calidad. **31.** Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, incluyendo sesiones de educación continuada y programadas, elaboración e implementación de PAMEC, e implementación de procesos tendientes al logro de la acreditación institucional, tales como Seguridad del Paciente y Humanización de los servicios. **32.** El Contratista, manifiesta que en forma oportuna avisará a la E.S.E., Hospital San Juan Bautista, cuando encuentre situaciones que puedan afectar el equilibrio financiero de este contrato y como consecuencia esté en peligro de estabilidad la Institución. **33.** El Contratista, se compromete a no acatar ninguna orden de paro o asamblea general o cualquier actividad que paralice las funciones contratadas. **34.** El Contratista, suministrará el recurso humano para el desarrollo de la facturación total derivada de los servicios contratados. **35.** El Contratista asumirá el 100% de las glosas efectuadas por las entidades responsables de pago a la facturación derivada de la prestación de servicios objeto del contrato. **36.** En los procedimientos con grupo quirúrgico de intervenciones de Oftalmología mayor a 20 según Decreto 2423 de 1996, no se reconocerá el costo de los materiales; no obstante, se reconocerá al contratista el 50% del valor de los insumos facturados. **37.** Los pacientes diabéticos que requieran cirugía de catarata por facoemulsificación requieren el uso de un lente intraocular especial que se conoce como hidrofóbico, este lente normalmente tiene un sobre costo, los cuales el hospital puede facturar y cobrar a la entidad prestadora de salud. En caso de que los costos los asuma directamente el paciente, se autoriza al Contratista para que realice el cobro de este valor al paciente. No aplica si la cirugía es extracapsular. **38.** El contratista se compromete a aportar todos los insumos requeridos para las cirugías contratadas que tengan que ver directamente con el acto quirúrgico, es decir, medicamentos intraoculares, suturas, lente intraocular y demás insumos que cada cirugía en particular requiera, como también todos los equipos de alta tecnología requeridos para estos procedimientos así:

OCT revo 60 (Tomografía ocular y topografía)
4sight (Biometría, ecografía y paquimetría ocular)
Campímetro (Estudio campo visual)
Microscopio especular (Recuento de células endoteliales)
Facoemulsificador
Sets de instrumental para cirugía
Esterilizador de instrumental médico
Laser de Yag
Microscopio
Queratómetro y autorefratómetro
Oftalmoscopio indirecto
Set de lentes esféricos dobles



Lámpara de Hendidura
Pantalla de agudeza visual
Tonómetro de aplanación
Equipo vitrectomía anterior
Unidad Oftalmológica

Los costos de los equipos antes detallados serán asumidos por el Contratista y no tienen reconocimiento por separado, no obstante, con los mismo se deberá garantizar e los mantenimientos preventivos y correctivos, incluyendo la compra e instalación de los repuestos requeridos para los equipos de diagnóstico oftalmológico y al mismo tiempo garantizar la eficiente y correcta prestación del servicio de oftalmología. **39.** El hospital debe aportar el personal idóneo para soporte en la realización de los procedimientos (instrumentación quirúrgica, auxiliar de enfermería y anestesiólogo de ser necesario), además de los medicamentos e insumos requeridos para la preparación del paciente antes de la cirugía. (los insumos de requerir anestesia general), en este caso, el valor de los insumos y personal será únicamente a favor del hospital sin generar honorarios o pagos a favor del contratista por estos conceptos. **40.** Los equipos relacionados anteriormente e instalados en el quirófano y en consultorio de optometría, son de propiedad del Contratista, y quedarán en las instalaciones del Hospital por el tiempo que dure el Contrato, para lo cual el contratista deberá asegurarlos con el fin de precaver cualquier riesgo. Para la ejecución de las actividades determinadas, las partes acordarán una agenda de trabajo la cual será de estricto cumplimiento y las tarifas pactadas serán de acuerdo con lo establecido y se reconocerán conforme los porcentajes descritos en la tabla anterior.

Parágrafo: La programación de las actividades Consulta y procedimientos, serán agendadas por la central de citas del Hospital San Juan Bautista E.S.E del Municipio de Chaparral Tolima.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

Supervisor: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no requieran conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor.

La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual. Siempre es ejercida por un servidor público del Hospital San Juan Bautista.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato es de **Seis (06) meses calendario.**

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar donde deberá prestarse el servicio a contratar será el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima y/o donde se requiera dada la naturaleza del servicio.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad, y experiencia relacionada.



Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:
 - a. Nombre completo
 - b. Objeto
 - c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
 - d. Dirección del proponente
 - e. Número telefónico
 - f. Número celular
 - g. Correo electrónico

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

- a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
- b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
- c. Presentar certificados de estudios.
- d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

FORMA DE PAGO:

El pago se causará mensualmente previa presentación del informe de supervisión, del informe de actividades realizadas con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, documento equivalentel y/o factura legalmente emitida y la acreditación de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, demostrando el pago con la planilla, y certificación por parte del profesional con los soportes legales respectivos (copia cédula, copia tarjeta profesional, copia antecedentes de la junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses calendario). El pago se realizará de conformidad con el flujo de efectivo de recursos de la E.S.E. La tarifa acordada entre las partes se fundamentará en el reconocimiento porcentual frente al valor por servicios prestados y facturados por la E.S.E., ante las entidades responsables de pago. El valor pago por uso sala quirúrgica según uso particular que estarán sujeto a la actualización del manual tarifario del SOAT en UVT según Decreto 2644 de 2022 para cada vigencia y se deberá tener en cuenta el incremento de dicha actualización para ajustar durante el periodo del presente documento.

GARANTÍAS:

COBERTURA DEL RIESGO: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier



otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación. **COBERTURA EXIGIBLE:** Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	El valor de esta garantía será como un mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizando más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.
2. Calidad del servicio	Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un (1) año más.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

.ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los proponentes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratación@hospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente

Proyectó: Edwin Andrés Valderrama Bonilla